

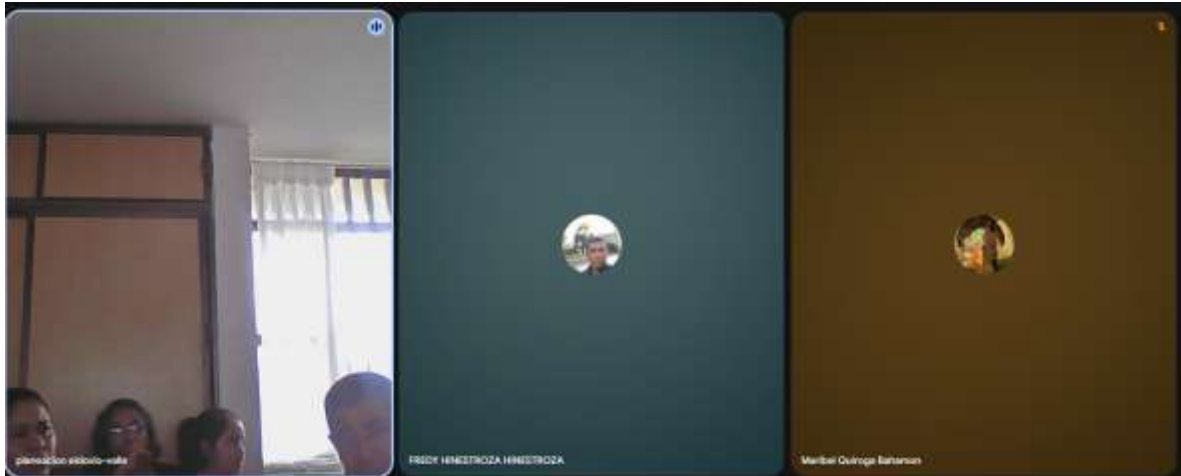


Superintendencia de Notariado y Registro



Informe de evidencias 1 al 30 de julio de 2026

1. Mesa de trabajo virtual municipio el Dovio.



2. Se proyecta oficio de respuesta a la oficina de Buga, para solicitar la expedición de certificaciones de los predios que tienen antecedente registral y se encuentran en falsa tradición, y certificaciones de los predios que se encuentran en pleno dominio de acuerdo a la instrucción administrativa No. 11.





Superintendencia de Notariado y Registro



OFICIO No. SOP-_____ DE 2026

Ginebra, 7 de julio de 2026

Doyora

MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ

REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalupe de Buga
Guadalupe de Buga - Valle del Cauca

Asunto: Solicitud de aplicación de la Instrucción Administrativa No. 11 de 2017 -
Entrega diligencia de Certificaciones (Respuesta SNR2026EE-186756-1)

Respetado Doctora Marcela, cordial saludo,

Agradecemos su valioso oficio de respuesta **SNR2026EE-186756-1** (p. 1). Con el fin de avanzar de manera armónica en este programa social bajo la Ley 2054 de 2020, acordamos a su Despacho para solicitar respetuosamente que la expedición de nuevas certificaciones pendientes se aplique siguiendo los lineamientos precisos de la Instrucción Administrativa No. 11 de 2017 de la SNR (a cuáles nos permitimos adjuntar al presente oficio) (pp. 3, 4).

De acuerdo con la página 3 de la citada Instrucción, la Superintendencia emitió el protocolo para que las ORIP entreguen las respuestas a las entidades territoriales según el estado real de cada inmueble (p. 3).

1. **Para los predios en Falsa Tradición:** Solicitamos amablemente nos expida el **Certificado de Falsa Tradición / Dominio Incompleto** (p. 3) (utilizando el formato oficial de la página 7 de la Instrucción) (p. 7) para los folios de matrícula que aplique (p. 1). Esto nos permite identificar los antecedentes sucesivos y proceder con el saneamiento municipal sin incurrir en riesgos de duplicidad.

2. **Para los predios en Pleno Dominio:** En caso de que se identifiquen inmuebles con propiedad privada absoluta, le agradecemos nos certifique el número de folio y el propietario legítimo (p. 3), tal como lo ordena el numeral 2 de la norma (p. 3).

A continuación se relacionan las certificaciones pendientes:

NO.	IDENTIFICACION	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE RECIBO	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE RECIBO	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE RECIBO	FECHA DE ENTREGA
1	...	...	...	...	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...	...	...	...	...
11	...	...	...	...	...	...	...	...	...
12	...	...	...	...	...	...	...	...	...
13	...	...	...	...	...	...	...	...	...
14	...	...	...	...	...	...	...	...	...
15	...	...	...	...	...	...	...	...	...
16	...	...	...	...	...	...	...	...	...
17	...	...	...	...	...	...	...	...	...
18	...	...	...	...	...	...	...	...	...
19	...	...	...	...	...	...	...	...	...
20	...	...	...	...	...	...	...	...	...

NO.	IDENTIFICACION	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE RECIBO	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE RECIBO	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE RECIBO	FECHA DE ENTREGA
1	...	...	...	...	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...	...	...	...	...
11	...	...	...	...	...	...	...	...	...
12	...	...	...	...	...	...	...	...	...
13	...	...	...	...	...	...	...	...	...
14	...	...	...	...	...	...	...	...	...
15	...	...	...	...	...	...	...	...	...
16	...	...	...	...	...	...	...	...	...
17	...	...	...	...	...	...	...	...	...
18	...	...	...	...	...	...	...	...	...
19	...	...	...	...	...	...	...	...	...
20	...	...	...	...	...	...	...	...	...

3. Se proyecta solicitud de carencia registral para bienes de uso público, municipio Ginebra.

Solicitud Carencia Registral - Bienes de uso público Resumir este correo electrónico

MSB Maribel Quiroga Bahamón
Para: Secretaría de Obras Públicas Ginebra Valle <obras@ginebra-valle.gov.co>
Reenvió este mensaje el Vie 03/07/2026 13:15.

Solicitud Carencias Registrales...
21 KB

RE: Solicitud Fichas Catastrales (1) 1 5.jpg

Buena tarde Isabel

Envío la proyección de la solicitud de carencia registral, la cual se deben anexar las fichas catastrales de cada predio.

Cordialmente,

Maribel Quiroga Bahamón
Profesional Especializado

4. Se proyectan 12 resoluciones de incorporación, Municipio Caicedonia, 11 para bienes de uso público, 1 para cesión.

Resoluciones Bienes de uso público Resumir este correo electrónico

MB Maribel Quiroga Bahamón
Para: Fondo Municipal de Vivienda caicedonia-valle.gov.co <fomuvi@caicedonia-valle.gov.co>
Jue 02/07/2026 15:34

RESOLUCIONES DE BIENES D...
102 KB

Buena tarde Esteban, Gloria

Envío doce resoluciones de incorporación, 11 corresponden a bienes de uso público, 1 para ceder.

Se debe registrar las fechas y números de resoluciones, y los barrios que corresponde cada dirección.

Quedo atenta.

Cordialmente,

Maribel Quiroga Bahamón
Profesional Especializado



Superintendencia de Notariado y Registro



RESOLUCIÓN No. xxx

FECHA DÍA-MES-AÑO

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE UN BIEN SALDIO URBANO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CALCEDONIA - VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 123 de la Ley 388 de 1987, artículos 3, 4, 6, 46, 49 y 56 de la Ley 1579 de 2012, artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 y las Instrucciones Administrativas No. 3 de 2010 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y las demás normas que en adelante le modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 de la Ley 388 de 1987, señala que:

"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano en las terminas de la presente ley, en los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales"

Que en virtud de la comisión que tiene la Nación a los municipios o distritos, mediante la Ley 388 de 1987, la propiedad o dominio de los predios baldíos urbanos, deberá ser declarado por el alcalde o representante legal de estas entidades territoriales, o quien actúe como su delegado, mediante acto administrativo que contenga la identificación catastral del predio, la cabida, lindero y ubicación, de conformidad con lo señalado en la Instrucción Administrativa número 63 de 26 de marzo 2019, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro;

Que el literal a) del artículo 4º de la Ley 1579 de 2012 dispone:

"1. Los actos, títulos y documentos sujetos al registro, al Tado, voto, contrato, devolvin, convenio en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, adquisición, modificación, limitación, gravamen, modificación, modificación, modificación o modificación del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes"



Contenido Administrativo, Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Uribe Ayala, Expediente 286, a través de sentencia de 2020, 7 de 2020, 2020/2020.

"1. Los Actos Administrativos. En la municipalización de voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personas, sujetos, bienes o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos [...]"

Que la ley 2044 de 2020 en el numeral 4º del artículo 3º dispone:

"1. La entidad territorial debe hacer la declaración de bien baldío mediante acto administrativo de carácter general, el cual será publicado [...]"

Que el artículo 756 del Código Civil, dispone que la tradición de bienes inmuebles se efectúa por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos.

Que el artículo 63 de la Ley 1579 de 2012 establece:

"Información Registro-Catastro. Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios físicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o folios relativos a las modificaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales tienen nota las autoridades catastrales para efectos de las inscripciones a ellas asignadas. Parágrafo. Las autoridades catastrales competentes solo efectuarán la modificación y/o adición de la información jurídica catastral de los inmuebles, con base en los documentos o folios que reciban de las Oficinas de Registro."

Que por medio de la Ley 2044 de 2020, el Congreso de la República adoptó nuevamente jurisdicción que, acorde a lo establecido en el artículo 1 de la misma, están dirigidas a "asegurar de manera definitiva la propiedad de los asentamientos humanos legales consolidados y precarios en bienes baldíos urbanos, bienes fiscales habitables, y los que existan en predios de propiedad legítima a favor de particulares, cuya ocupación o posesión sea mayor a diez (10) años", así como para titular los "predios de uso público a favor de entidades territoriales, a fin de materializar el principio de equidad que permita el cumplimiento de las garantías sociales en el marco del Estado Social de Derecho".

5. Se elaboran los formatos de resoluciones de incorporación para revisión y aprobación del jurídico del municipio Bugalagrande

Formatos de Resolución Resumir este correo electrónico

Ms. Maribel Quiroga Bahamon

Para: ABOGADO CRISTIAN TASCON <abogadotascon@gmail.com>

2. MODELO DECLARACIÓN... 2.1. MODELO DECLARACIÓN...

2 archivos adjuntos (51 KB) Guardar todo en OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Descargar todo

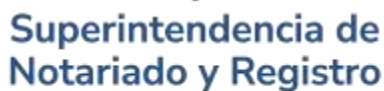
Buena tarde Cristian

Estoy enviando los formatos de resolución de incorporación (para predios baldíos y predios con antecedente registral en falsa tradición) diligenciados para revisión y aprobación para continuar con la proyección de las resoluciones de transformación.

Cordialmente,

Maribel Quiroga Bahamón
Profesional Especializado

6. Se revisan 10 carpetas de usuarios del municipio de Pradera, se hacen las observaciones y se envía a cruce FONVIVIENDA a los usuarios que hace falta este reporte. Una vez se tenga el resultado se hará el emplazamiento.



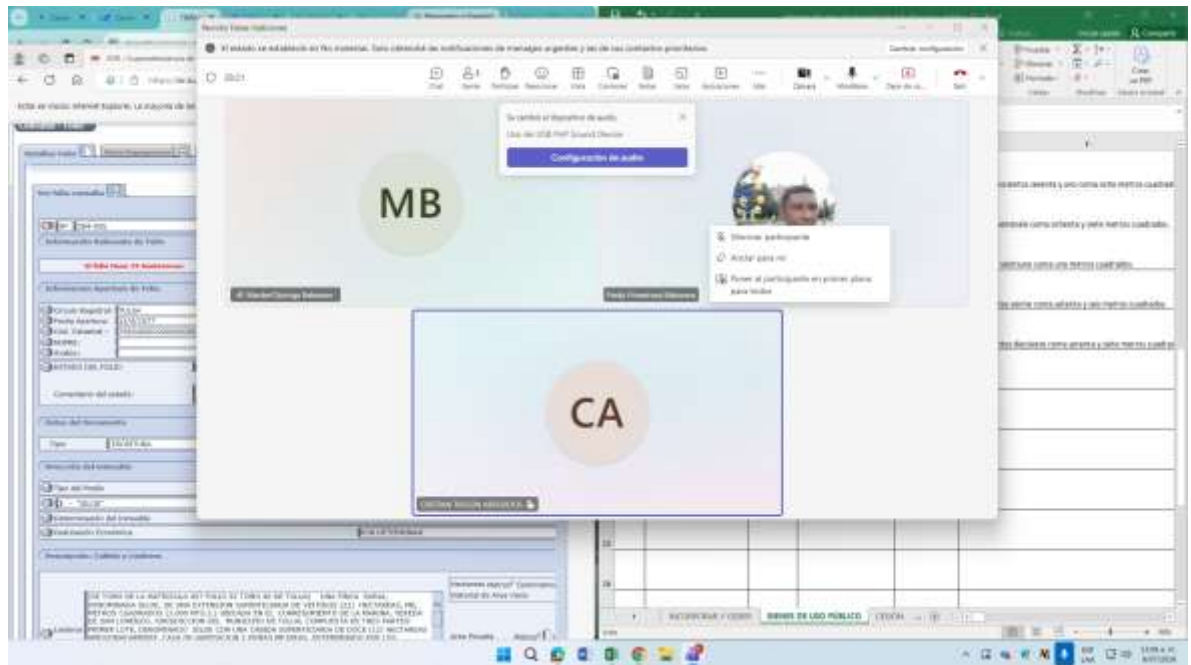
Maribel Quiroga Bahamón
Profesional Especializado

- Maribel Quiroga Bahamón
Profesional Especializado

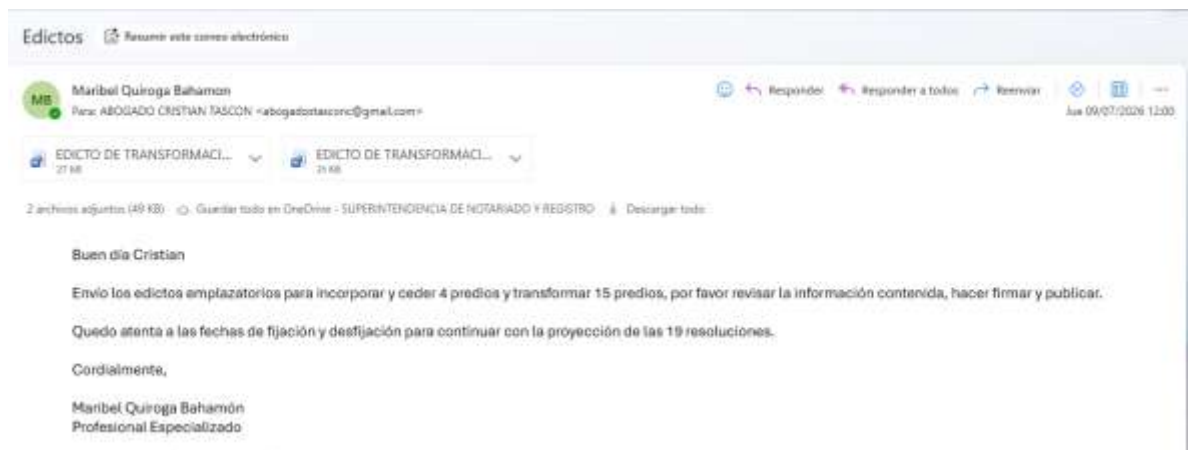
8. Mesa de trabajo virtual con Cristian – abogado de Bugalagrande y Fredy Hinestroza, se revisan las falsas tradiciones de los predios y se define que se deben remitir al Registrador de Tuluá para revisión y subsanar, Fredy se encarga de hablar con el Registrador y explicar las inconsistencias. Maribel se encargará de escribir al IGAC para solicitar aclaración sobre las cédulas catastrales registradas al mismo folio de matrícula.



Superintendencia de Notariado y Registro



9. Se elaboran edictos emplazatorios para 4 predios incorporar – ceder y 15 predios para transformar, municipio Bugalagrande.





Superintendencia de Notariado y Registro



RESOLUCIÓN No. XXX DE JULIO DE 2025

POR LA CUAL SE EFECTUA EL EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DE BIENES BALDIOS A BIENES FISCALES DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las determinadas en los artículos 25, 51 y 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, la Ley 137 de 1959, el artículo 277 de la Ley 1655 de 2019, artículo 3 numeral 4 de la Ley 2044 de 2020, el Decreto Reglamentario 523 de 2021, y lo dispuesto en el Acuerdo Municipal correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociadas a la ejecución de estos programas de vivienda."

Que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 establece que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano de los municipios y distritos, y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales.

Que el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 **Transformación de bienes baldíos Urbanos** faculta y ordena a las entidades territoriales realizar la identificación, el estudio de títulos correspondiente, solicitar la carencia de identidad registral a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, y la posterior declaración de bien baldío mediante para su transformación jurídica a bienes fiscales (baldíos) mediante acto administrativo de carácter general, el cual será publicado, realizar el registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el acto administrativo que declaró el bien baldío, de acuerdo con las normas vigentes.

Que el artículo 277 de la Ley 1655 de 2019, reglamentado por el Decreto 523 de 2021, dispone: "Cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes fiscales o la porción de ellos, ocupados legalmente con mejoras y/o construcciones de destino económico habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo 10 años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad."

Que la Ley 2044 de 2020 faculta a los municipios para sanear de manera definitiva los asentamientos humanos ilegales consolidados, permitiendo efectuar la incorporación al inventario y la transferencia de dominio en un procedimiento simultáneo y unificado.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.1.2.2.2.7 del Decreto 523 de 2021, la Administración Municipal procedió a realizar el estudio técnico-jurídico, el cruce de bases de datos con FORNIVIVIENDA y la verificación de registros de los postulantes, relacionando en el presente acto administrativo tanto a las personas que resultaron viables como beneficiarias, como aquellas que no cumplen con las exigencias legales.

Que el Alcalde de Bugalagrande, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y de garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política, procederá a emplazar a los

RESOLUCIÓN No. XXX DE 2025

"POR LA CUAL SE EFECTUA EL EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DE BIENES BALDIOS A BIENES FISCALES DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las determinadas en el artículo 3 numeral 4 de la Ley 2044 de 2020, artículo 123 de la Ley 388 de 1997, ley 137 de 1959 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociadas a la ejecución de estos programas de vivienda."

Que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 - De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente Ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales.

El artículo 3o. de la Ley 2044 de 2020 **Transformación de bienes baldíos Urbanos**. Para la identificación y transformación jurídica de Bienes Baldíos Urbanos a Bienes Fiscales, Bienes Fiscales Tributables o bien de uso público, las entidades territoriales deberán llevar a cabo los siguientes pasos:

1. Identificar al bien baldío urbano que se pretende convertir en bien fiscal, bien fiscal tributable o bien de uso público;
2. Hacer el estudio de títulos correspondiente;
3. Solicitar la carencia de identidad registral a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente;
4. La entidad territorial debe hacer la declaración de bien baldío mediante acto administrativo de carácter general, el cual será publicado;
5. Registrar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el acto

parte dentro del procedimiento iniciado por el municipio de Bugalagrande - Valle del Cauca.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y atendiendo los principios de imparcialidad, economía y eficiencia propios de la función administrativa, es indispensable establecer criterios y lineamientos claros que permitan adelantar los procesos de transformación de bienes baldíos a fiscales del municipio según la ley 388 de 1997 artículo 123, ley 2044 del 2020 art 3.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El suscrito Alcalde Municipal de Bugalagrande, Departamento de Valle del Cauca, adelanta el programa de transformación de bienes baldíos a bienes fiscales del Municipio, según el artículo 123 de la ley 388 de 1997, relacionados a continuación

CORR	NOMBRE	CEDULA CATASTRAL	DIRECCION
1	MUNICIPIO BUGALAGRANDE	781130000000000000	CORREDO CEJUAN
2	MUNICIPIO BUGALAGRANDE	781130000000000000	CENTRO DE SALUD
3	MUNICIPIO BUGALAGRANDE	781130000000000000	CALLE 2-11 TELECOM
4	MUNICIPIO BUGALAGRANDE	781130000000000000	CALLE 3-5-28 MG
5	MUNICIPIO BUGALAGRANDE	781130000000000000	CARRERA 4-18 SG
6	MUNICIPIO BUGALAGRANDE	781130000000000000	CALLE 1-9-15
7	MUNICIPIO BUGALAGRANDE	781130000000000000	CARRERA 5-5-34 LG
8	MUNICIPIO BUGALAGRANDE	781130000000000000	Calle Escala Schara 4 Carrera 4
9	MUNICIPIO BUGALAGRANDE	781130000000000000	CALLE 4-4-34
10	MUNICIPIO BUGALAGRANDE	781130000000000000	CARRERA 4-4-35
11	MUNICIPIO BUGALAGRANDE	781130000000000000	RICARDO NIETO
12	MUNICIPIO BUGALAGRANDE	781130000000000000	ESCUELA AUTONOMA RICARDO
13	MUNICIPIO BUGALAGRANDE	781130000000000000	CALLE 4-2-25
14	MUNICIPIO BUGALAGRANDE	781130000000000000	CARRERA 3-15 SG
15	MUNICIPIO BUGALAGRANDE	781130000000000000	CALLE 207 SG

ARTICULO SEGUNDO: Mediante el presente se emplaza a los terceros interesados que se consideren con igual o mayor derecho, dentro de la actuación administrativa indicada, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de fijación de la publicación del correspondiente Edicto, se pronuncien por escrito al respecto, haciéndose parte y allegando las pruebas que pretenden hacer valer.

10. Se elaboran 4 resoluciones de incorporación y cesión, constancias ejecutorias, notificación personal y renuncia a términos, para el Municipio Bugalagrande.



Superintendencia de Notariado y Registro

Resoluciones. Resumir este correo electrónico



Maribel Quiroga Bahamón

Para: ABOGADO CRISTIAN TASCÓN <abogadotascon@gmail.com>



Responder



Responder a todos



Reenviar



Imprimir



...

Mié 15/07/2020 12:05

RESOLUCIONES INCORPORAC...
403 KB

Buen día Cristian

Envío resoluciones de incorporación y cesión, constancias ejecutorias, notificación personal y renuncia a términos para cuatro beneficiarios centro poblado Ceilán,

Por favor verificar la fecha de destijación del edicto, tener en cuenta que las fechas de las resoluciones no podrá ser antes de esta fecha.

Revisar los nombres de beneficiarios con sus cédulas y la demás información correspondiente a los predios.

Cualquier inquietud quedo atenta.

Recuerda que falta el envío de los barrios de los predios de uso público para continuar con la proyección de las resoluciones.

Cordialmente,

Maribel Quiroga Bahamón
Profesional Especializado



11. Se elabora una resolución de cesión municipio Toro.

Resolución Rosa Elvira Resumir este correo electrónico



Maribel Quiroga Bahamón

Para: notificacionjudicial@toro-valle.gov.co



Responder



Responder a todos



Reenviar



Imprimir



...

Mié 15/07/2020 15:07

RESOLUCIÓN ROSA ELVIRA.d...
33 KB

Buena tarde José Luis

Te envío la resolución de la Señora Rosa Elvira, por favor revisar, firmar, y registrar en ORIP.

Cordialmente,

Maribel Quiroga Bahamón
Profesional Especializado



Superintendencia de Notariado y Registro

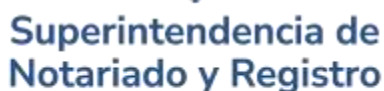
12. Se elaboran 16 resoluciones de incorporación – cesión municipio Caicedonia, se envían para revisión y continuación del proceso de registro.



13. Se elaboran 15 resoluciones de bienes de uso público municipio Bugalagrande, se envían para revisión y continuar con el proceso de registro.



14. Se proyecta solicitud de carencia registral y se hacen consultas para un predio para el municipio Bugalagrande.

[illegible]



Superintendencia de Notariado y Registro



Redes, 27 de julio de 2024 Oficina del

Correos
DIGNACAR MORINO PENA
Superintendente de Notariado y Registro
Dignacar.morino@superintendencia.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

Asunto: Solicitudes de Certificación de Derechos de Propiedad

Respetable Señor Morino:

El Municipio de Supacazaca, en el amancebamiento de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante el presente documento, solicita la certificación de los predios que se encuentran inscritos en el Registro de Predios de la Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de poder formalizarlos y otorgarles el título de propiedad correspondiente.

El artículo 123 de la Ley 102 de 1997 establece lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 127 de 1959, sobre los terrenos baldíos, los predios que se encuentran inscritos en el Registro de Predios de la Superintendencia de Notariado y Registro, y que no han sido inscritos en el Registro de Predios de la Superintendencia de Notariado y Registro, serán considerados como terrenos baldíos y se otorgará a ellos el título de propiedad correspondiente".

Así las cosas y con el objeto de declarar la propiedad de los predios que se encuentran inscritos en el Registro de Predios de la Superintendencia de Notariado y Registro, se solicita a usted, señor Morino, que declare la propiedad de los predios que se encuentran inscritos en el Registro de Predios de la Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de poder formalizarlos y otorgarles el título de propiedad correspondiente.

De todo lo anterior se pide a usted, señor Morino, que declare la propiedad de los predios que se encuentran inscritos en el Registro de Predios de la Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de poder formalizarlos y otorgarles el título de propiedad correspondiente.

CONCEJO MUNICIPAL	CONCEJO	CONCEJO	CONCEJO
14-000-00000-000-000	14-000-00000-000-000	14-000-00000-000-000	14-000-00000-000-000
14-000-00000-000-000	14-000-00000-000-000	14-000-00000-000-000	14-000-00000-000-000

Agencia de registro inscrita en el libro correspondiente de acuerdo a la ley, que tiene por objeto el presente proyecto que tiene a favor de los predios inscritos en el presente documento.

Continuando:

Excelente

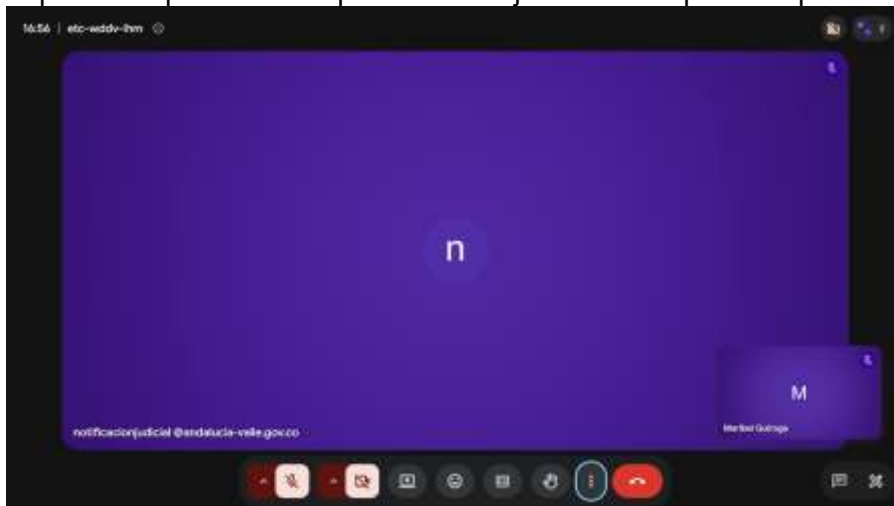
Atte. Alcaldía Municipal

(Firma de la Alcaldía Municipal)

16. Se elabora informe de formalización para empalme de los municipios – convenios del Departamento del Valle.

CONCEJO MUNICIPAL	CONCEJO	CONCEJO	CONCEJO	CONCEJO	CONCEJO	CONCEJO
Valle del Cauca	Andalucía	30 de junio de 2024	Se realiza el Concejo, una vez se aprueba la comisión del registro para realizar el levantamiento de planes y continuar con las resoluciones de incorporación - cesión.		2 Presentación acuerdo de formalización.	
Valle del Cauca	Isleño	30 de mayo de 2025	Se revisaron 30 carpetas de predios correspondientes a bienes de uso público (13) y 17 de beneficiarios. Se realizó el levantamiento topográfico en el mes de mayo, se enviaron 9 resoluciones de incorporación - cesión para revisión y firma y 13 de bienes de uso público. Las 9 resoluciones pendientes porque se debe revisar y ajustar la situación jurídica, predios con anterioridad inscritos en el Registro de Predios, donde se encuentran varios predios inscritos en el Registro de Predios.		Me han designado a un enlace para coordinar y avanzar en el proceso de formalización, entregaron los certificados de libre de sujeción y no riesgo.	156 predios, 4 base cabecera y 156 predios.
Valle del Cauca	Rupatigante	30 de mayo de 2025	Se revisaron 34 carpetas de predios correspondientes a bienes de uso público (13) y 17 de beneficiarios. Se realizó el levantamiento topográfico en el mes de mayo, se enviaron 9 resoluciones de incorporación - cesión para revisión y firma y 13 de bienes de uso público. Las 9 resoluciones pendientes porque se debe revisar y ajustar la situación jurídica, predios con anterioridad inscritos en el Registro de Predios, donde se encuentran varios predios inscritos en el Registro de Predios.		Se encuentran en revisión y firma 12 resoluciones.	8 títulos por el act.
Valle del Cauca	Candelaria	30 de mayo de 2025	Se revisaron 34 carpetas de predios correspondientes a bienes de uso público (13) y 17 de beneficiarios. Se realizó el levantamiento topográfico en el mes de mayo, se enviaron 9 resoluciones de incorporación - cesión para revisión y firma y 13 de bienes de uso público. Las 9 resoluciones pendientes porque se debe revisar y ajustar la situación jurídica, predios con anterioridad inscritos en el Registro de Predios, donde se encuentran varios predios inscritos en el Registro de Predios.		Elaboración de las resoluciones de cesión para 34 beneficiarios.	40 resoluciones pendientes registro.
Valle del Cauca	Cali	30 de mayo de 2024	Se revisaron 34 carpetas de predios correspondientes a bienes de uso público (13) y 17 de beneficiarios. Se realizó el levantamiento topográfico en el mes de mayo, se enviaron 9 resoluciones de incorporación - cesión para revisión y firma y 13 de bienes de uso público. Las 9 resoluciones pendientes porque se debe revisar y ajustar la situación jurídica, predios con anterioridad inscritos en el Registro de Predios, donde se encuentran varios predios inscritos en el Registro de Predios.	124	El Concejo semanalmente lleva las resoluciones para ser revisadas y continuar con el trámite de registro.	Se espera registro 128 títulos.
Valle del Cauca	Candelaria	30 de mayo de 2025	Se revisaron 34 carpetas de predios correspondientes a bienes de uso público (13) y 17 de beneficiarios. Se realizó el levantamiento topográfico en el mes de mayo, se enviaron 9 resoluciones de incorporación - cesión para revisión y firma y 13 de bienes de uso público. Las 9 resoluciones pendientes porque se debe revisar y ajustar la situación jurídica, predios con anterioridad inscritos en el Registro de Predios, donde se encuentran varios predios inscritos en el Registro de Predios.	22	Pendiente por el Concejo 18 resoluciones de incorporación - cesión.	
Valle del Cauca	Dagua	30 de mayo de 2025	Se revisaron 34 carpetas de predios correspondientes a bienes de uso público (13) y 17 de beneficiarios. Se realizó el levantamiento topográfico en el mes de mayo, se enviaron 9 resoluciones de incorporación - cesión para revisión y firma y 13 de bienes de uso público. Las 9 resoluciones pendientes porque se debe revisar y ajustar la situación jurídica, predios con anterioridad inscritos en el Registro de Predios, donde se encuentran varios predios inscritos en el Registro de Predios.	20	Revisión de 60 carpetas de beneficiarios.	aproximadamente por 200 títulos y no se ha podido avanzar porque el municipio debe actualizar el EOT ya que esta zona se registra como zona de protección ambiental.
Valle del Cauca	Medellín	30 de mayo de 2025	Se revisaron 34 carpetas de predios correspondientes a bienes de uso público (13) y 17 de beneficiarios. Se realizó el levantamiento topográfico en el mes de mayo, se enviaron 9 resoluciones de incorporación - cesión para revisión y firma y 13 de bienes de uso público. Las 9 resoluciones pendientes porque se debe revisar y ajustar la situación jurídica, predios con anterioridad inscritos en el Registro de Predios, donde se encuentran varios predios inscritos en el Registro de Predios.		El Concejo tiene un predio en el municipio Calima - dentro el cual fue donado por el municipio de educación con fines educativos. El predio se encuentra ocupado aproximadamente por 200 familias y no se ha podido avanzar porque el municipio debe actualizar el EOT ya que esta zona se registra como zona de protección ambiental.	El predio de Bolívar, deben tramitar la ordenanza para

17. Se participa en el debate del Concejo del municipio Andalucía, dando claridad a las inquietudes presentadas por los concejales con respecto al proceso de formalización.



18. Se apoya en la revisión de las notas devolutivas de 14 resoluciones de cesión Municipio Toro.



19. Se diligencia matriz de seguimiento de los municipios



Superintendencia de Notariado y Registro

MUNICIPIO	CONTRATISTA ENCARGADO	ESTADO INICIAL DEL PROCESO A 2026	MAYO	JUNIO	JULIO
1 EL AGUILA	FREDDY	Se envía solicitud de levantamiento de planos	Aun no han presentado acuerdo de facultades	Hoy 12 de junio informan que ya tienen acuerdo de facultades, entonces iniciaremos a organizar la información para la elaboración de 40 resoluciones	Aprobaran el acuerdo de facultades, en espera que envíen la información de beneficiarios para elaborar las resoluciones
2 LA UNIÓN	FREDDY	El Municipio contestará el topógrafo para realizar el levantamiento de planos.	Sin Avance, no volvieron a responder	sin avance	sin avance
3 TORO	FREDDY	Debe iniciar el proceso	Se radicaron 8 resoluciones de cesión en ORIP - Rodante, fueron devueltas porque en la resolución mencionan que registran en ORIP Cartago y es en Rodante. Se van a subsanar para radicar de nuevo	Se enviaron 5 resoluciones de cesión con SIRENIA (SICRIS, SIRENIA, SIRENIA, SIRENIA, SIRENIA) fueron devueltas, Freddy tiene conocimiento a ORIP Rodante para calificar	Se radicaron 8 resoluciones de cesión, que serán reportadas en el mes de julio. En el mes de agosto se radicaron 14 resoluciones de cesión
4 AMBACAN	EDCIVV	Se envía solicitud de levantamiento de planos	Se radicaron las carpetas, se envió el informe al enlace del municipio y se hizo mesa de trabajo con los asesores del municipio	Freddy revisó los resultados del cruce de CONVIVENCIA y envió el informe, se debe programar nuevamente reunión	Jeyson el enlace de Ansermanuevo, quedó en revisar la información del municipio, las cédulas catastrales ya que aún no han sido enviadas a la oficina de catastro

20. Se elaboran informes del mes de julio

Superintendencia de Notariado y Registro		SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS GESTIÓN REGISTRAL PARA EL SANEAMIENTO Y LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA LISTADO DE PREDIOS INCORPORADOS 2026				
0	MES DE IDENTIFICACION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CEDELA CATASTRAL	FOJO DE MATRICULA INMOBILIARIA	DESTINO INSTITUCIONAL
1	JULIO	VALLE DEL CAUCA	YUMBO	76892010202850010000	370-884679	X
2	JULIO	VALLE DEL CAUCA	YUMBO	76892010203730019000	370-884672	X
3	JULIO	VALLE DEL CAUCA	YUMBO	76892010203670028000	370-884605	X
4	JULIO	VALLE DEL CAUCA	YUMBO	76892010202850012000	370-884675	X
5	JULIO	VALLE DEL CAUCA	YUMBO	76892010202850011000	370-884674	X
6	JULIO	VALLE DEL CAUCA	YUMBO	76892010203730020000	370-884673	X
7	JULIO	VALLE DEL CAUCA	YUMBO	76892010203670027000	370-884667	X
8	JULIO	VALLE DEL CAUCA	YUMBO	76892010203680029000	370-884668	X
9	JULIO	VALLE DEL CAUCA	YUMBO	76892010203690028000	370-884670	X
10	JULIO	VALLE DEL CAUCA	YUMBO	76892010203690027000	370-884671	X
11	JULIO	VALLE DEL CAUCA	YUMBO	76892010203680027000	370-884669	X
12	JULIO	VALLE DEL CAUCA	YUMBO	76892010203700027000	370-884681	X
13	JULIO	VALLE DEL CAUCA	YUMBO	76892010203670026000	370-884666	X
14	JULIO	VALLE DEL CAUCA	YUMBO	768920102037050029000	370-884680	X
15	JULIO	VALLE DEL CAUCA	ARGELIA	76054020600010061000	375-115263	X
16	JULIO	VALLE DEL CAUCA	ARGELIA	76054020600010061000	375-115225	X
17	JULIO	VALLE DEL CAUCA	ARGELIA	760540106000386005000	375-115241	X
18	JULIO	VALLE DEL CAUCA	ARGELIA	76054020600010019000	375-115228	X
19	JULIO	VALLE DEL CAUCA	ARGELIA	76054020600010018000	375-115264	X
20	JULIO	VALLE DEL CAUCA	ARGELIA	760540106000450001000	375-115205	X
21	JULIO	VALLE DEL CAUCA	ARGELIA	76054010600040037000	375-115250	X
22	JULIO	VALLE DEL CAUCA	ARGELIA	76054010600034005000	375-115209	X
23	JULIO	VALLE DEL CAUCA	ARGELIA	76054020600010015000	375-115242	X
24	JULIO	VALLE DEL CAUCA	ARGELIA	76054020600010047000	375-115204	X
25	JULIO	VALLE DEL CAUCA	ARGELIA	760540106000410001000	375-115252	X
26	JULIO	VALLE DEL CAUCA	ARGELIA	76054020600030020000	375-115210	X
27	JULIO	VALLE DEL CAUCA	ARGELIA	76054020600030018000	375-115243	X
28	JULIO	VALLE DEL CAUCA	ARGELIA	76054020600030015000	375-115206	X

21. Reunión enlace Dagua, revisión de las observaciones de las solicitudes de beneficiarios, para continuar con la solicitud de certificación de carencias registrales.



Superintendencia de Notariado y Registro



Revisión Observaciones Resumir este correo electrónico



Maribel Quiroga Bahamón

Para: Karen Castiblanco <karenjueth344@gmail.com>; vivienda@dagua-valle.gov.co



Responder



Responder a todos



Reenviar



...

Lun 27/07/2024 11:47



PREDIOS BALDIOS ACTUALIZ...

164 KB

Karen buen día

De acuerdo a la reunión de hoy, te envío el archivo con todas las observaciones para revisión y ajustes.

Cordialmente,

Maribel Quiroga Bahamón

Profesional Especializado

Nº	PROPIETARIO VALLEAVANZA	ID	SOLICITANTES	documento_identidad	EXPEDICIÓN	STADO CM	fecha	numeri_precio
1	ANGELINA GUEVARRA LADRADA	79399098	ANGELINA GUEVARRA LADRADA	25099098	14/04/1997	salvo	30/09/2024	762330100017388
2	PAOLA DEL CIBULRE RIVERO, OLARDO JOSE TIRINEZ, LEIS BRIGIDE ORTIZ CARDONA, JOCELYNE DECIMA RIVERA, PICTOR EDUARDO BUSTOZA, JESSICA CALDERON BUSTOZA, ROBERTO CARRERA VOTON, LEIS ANGEL BUSTOZA, CLAUDIA ALEXIA RAMILA BUSTOZA, PABLO JOSE BUSTOZA	1/1, 8245794, 2449450, 9051081, 9205373, 8200640, 9408740, 8200070, 9408740, 2549457	AURORA BAZAN HURTADO	38586325	14/12/1987	salvo	27/10/2025	762330100019200
3	ANAMILENA ALVAREZ JURADO, DIOSIELA CUENE PACHO	2841060, 2840009	DIOSIELA CUENE PACHO	29400078	16/02/1965	salvo	25/09/2025	7623301000001
4	BLANCA REINE PAPA VALDESRAMA	25390761	BLANCA REINE PAPA VALDESRAMA	29390761	8/04/1980	salvo	17/09/2025	7623301000003
5	HECTOR FAVO LOPEZ MORENO	16567495	HECTOR FAVO LOPEZ MORENO	16567494	30/04/1983	cancela	27/10/2025	7623301000006
6	JOSE ROBERTO DIAZ BARRASA	6266888	JOSE ROBERTO DIAZ BARRASA	6266888	18/07/1997	salvo	27/10/2025	7623301000009
7	LIBARDO JAVIER LOPEZ NARVAEZ, ADRIANO ORTEGA NARVAEZ	2556193-6247190	LIBARDO JAVIER LOPEZ NARVAEZ, ADRIANO ORTEGA NARVAEZ	2556193-6247190	30/10/1981	salvo	30/07/2025	7623301000008
8	MARIA DEL CARMEN ERAZO BUSQUET	29400074	MARIA DEL CARMEN ERAZO BUSQUET	29400074	27/04/1987	salvo	17/10/2025	7623301000010
9	MARIA RUBELA FAJARDO CONSTAN	29388846	MARIA RUBELA FAJARDO CONSTAN	29388846	4/04/1987	salvo	25/09/2025	7623301000012
10	NANCY JUSTIN HONDIS VELEZ	66912731	NANCY JUSTIN HONDIS VELEZ	66912731	24/04/2002	cancela	24/09/2025	7623301000013
11	ROGO ORDONEZ ORIENTES	25589999	ROGO ORDONEZ ORIENTES	25589999	30/08/1982	salvo	30/09/2025	7623301000015
12	SUELY BARDINA	65509418	SUELY BARDINA	65509418	20/06/1984	salvo	25/07/2025	7623301000016